

LEY N° 6530

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y**

ARTÍCULO 1°. Promover en concordancia con las Leyes Nacionales N° 26835 y N° 27159, la Capacitación en el Empleo de Técnicas de Primeros Auxilios y Resucitación Cardiopulmonar (RCP), en los establecimientos educativos de toda la provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 2°. La capacitación obligatoria será promovida por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes, con destino a todos los docentes y alumnos de toda la provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3°. Ordenar al Ministerio de Educación de la provincia, incorpore como contenido curricular obligatorio en establecimientos educativos de los distintos niveles, el dictado de un Curso de Técnicas de Primeros Auxilios y Resucitación Cardiopulmonar (RCP).

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinte.

Dr. Pedro Gerardo Cassani
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Dra. Evelyn Karsten
Secretaria
Honorable Cámara de Diputados



Dr. Gustavo Adolfo Canteros
Presidente
Honorable Senado

Dra. María Araceli Carmona
Secretaria
Honorable Senado

Expte. HCD N° [13977](#)

Expte. HS N° 7049/19

Autor: Sdora. Giraud

Publicada en Boletín Oficial N° 28071 de fecha 02/06/2020.

Decreto N° 825/2020 de fecha 29/05/2020.